

**Sr. PRESIDENTE DEL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

RAWSON, 14 de Abril de 2016.-

**Ref.:** Expte. Nro. 36.132/16, s/ antecedentes

Lic. Pub. nro. 02/15 AVP.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Administración de Vialidad Provincial tramita la repavimentación de ruta provincia nro. 1, con carpeta de concreto asfáltico en caliente, tramo Barrio Don Bosco (Km. 8) – Caleta Córdova, Departamento Escalante, localidad de Comodoro Rivadavia, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$32.152.762,54, mediante la modalidad de licitación pública (cfr. Res. 14/15 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7º, y decreto reglamentario).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevis causae*, al dictamen de fs. 3015 me remito. A lo que agrego que obra a fs. 2957/8 el acta de la Comisión Permanente de Adjudicaciones, a fs. 2959/78 informe de Comisión para el Banco Mundial, a fs. 3001 obra la conformidad de la Unidad de Coordinación Ejecutiva de la Nación, a fs. 3016 el proyecto de acto administrativo de Adjudicación y fs. 3017 la nota de elevación; dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP.-

No obstante lo precedentemente señalado, es importante recordar y que se verifique que según Decreto N° 1115/79, previo al acto de adjudicación, cada Repartición deberá solicitar al Registro Provincial la actualización del Certificado de Capacidad de Contratación Anual del Preadjudicatario, conforme a lo normado en el TITULO II, Artículo 10º, inciso c), quien otorgará un certificado de saldo de Capacidad de Contratación Anual para la Adjudicación, que reflejará la Capacidad libre resultante de considerar los compromisos de obras a la fecha de su tratamiento.-

Es mi opinión legal.-

**DICTAMEN Nro. 22/16.-**

**Gonzalo TORREJÓN .**

**\* Asesor Legal \***  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**